Ilustre Municipalidad de La Ligua
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECIBIDO 12:00 27 AGO 2026 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 12:05 27 AGO 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

Nº 04621

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la ley Nº 18695, de fecha 31/03/1988
El Decreto Alcaldicio Nro 3.500 de fecha 21 de Abril del 2025, delega funciones al administrador municipal de firmar por orden del Alcalde

DECRETO

La Ligua, 27-08-2026

El Tesorero, pagará:

A: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO RUT : 76.000.739-0

la suma de: $ **24.410** (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS)
por: CANCELACION DE BOLETA N°96869899 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2026, CORRESPONDIENTE A CONSUMO DE AGUA DEPENDENCIA MUNICIPAL PROGRAMA RECUPERACION DE LAS AUTONOMIAS SERNAMEG, CON APORTE MUNICIPAL.

CONTABILIZACION

Código Presupuestario	Detalle	Debe	Haber
	PAGO :		
22 05 002	AGUA	24.410	
11102 01	BANCO ESTADO - FONDOS ORDINARIOS		24.410

Egreso 4100 T/ 7086305 28/08/2026

Anótese, regístrese y pásese a tesorería para su cumplimiento Totales $ **24.410** **24.410**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DAF 27 AGO 2026 RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS DIRECTOR

Jefe de Finanzas

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Alcalde o Adm. Municipal
Por Orden del Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS SUPUESTO

Contabilidad

Control

Pag

esval
Comprometidos con la vida

ESVAL S.A. Venta de Agua Potable y Servicios
RUT: 76.000.739-0 Libertad 1348 Piso 9 - Casilla 38 - Viña del Mar

R.U.T.: 76.000.739-0
BOLETA ELECTRÓNICA
Nº 96869899

S.I.I. VIÑA DEL MAR

TOTAL A PAGAR	$ 24.410
FECHA VENCIMIENTO	CORTE EN TRAMITE

Ruta de Lectura:02-397-2520-4

Sr (a). LUIS ASTUDILLO BRAVO
PRAT 110 VILLA LIHUEN
LA LIGUA

Fecha Emisión:	04-08-2026	Número de Cliente:	297450-9
Fechas de Lecturas	Actual 27/07/2026	Anterior 25/06/2026	Próx. Estimada 26-08-2026
Lecturas	Actual 562	Anterior 560	
Consumos	Cliente 2,00m3	A Facturar 2,00m3	

DETALLE DE FACTURACIÓN	Unidades Facturadas	Valor Unitario	Total Parcial
Cargo Fijo			$ 1.808
Consumo Agua	2,00 m3	$ 1.350,45	$ 2.701
Recolección	2,00 m3	$ 638,12	$ 1.276
Tratamiento	2,00 m3	$ 575,83	$ 1.152
Subtotal del mes			$ 6.937
Intereses			$ 470
Saldo Anterior (5)			$ 16.780
Sencillo Anterior			$ 2
Sencillo Actual			$ -4
Reliquidación Decreto Tarifario (1/6)			$ 225

ESVAL INFORMA

Usted No Registra Pagos en el Periodo
RELIQUIDACIÓN SEGÚN DS MINECON N4 - RES SISS 541/560. Monto Total : $ 1.351 a dividir en 6 cuotas.

DATOS DEL CONSUMO

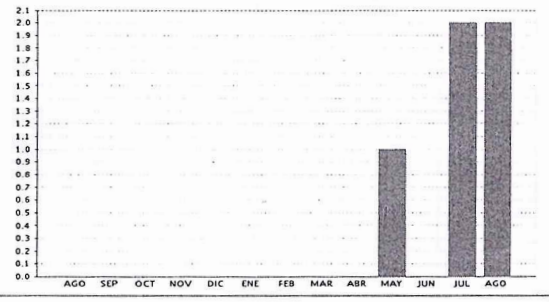
Clave de Lectura	LECTURA NORMAL
Fecha Emisión	04/08/2026
Número Medidor	22307
Diámetro de Arranque	019 mm
Factor de Cobro	1,00
Días del Periodo	32
Grupo Tarifario	3B
Tarifas Publicadas	04/06/2026 EL MOSTRADOR.CL

EL IVA MES DE ESTA BOLETA

Monto Neto $ 6.413 | Monto Exento $ 0 | Monto IVA $ 1.219 | Monto Total $ 7.632

Timbre Electrónico SII
Res. 29 del 2014 - Verifique información en www.sii.cl
https://oficinavirtual.esval.cl/

GRÁFICO DE CONSUMO (m3) últimos 13 meses



COMUNA DE LA LIGUA

ASESORÍA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N.° 8767/

LA LIGUA, 05 NOV 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Resolución N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
4. Contrato de arriendo celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y don Cristian Eduardo Astudillo Tordecilla y otros, de fecha 05 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 4° de la Ley N° 18.695, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Que, La Ilustre Municipalidad de La Ligua, con el objeto señalado en el numeral precedente, celebró un contrato de arriendo con fecha 05 de noviembre de 2025, a fin de contar un inmueble en donde realizar atenciones de carácter psicosocial y jurídico a mujeres, víctimas de violencia de género, para la ejecución del Programa de Recuperación de las Autonomías, según convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Valparaíso.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato de arriendo celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y don Cristian Eduardo Astudillo Tordecilla y otros, de fecha 05 de noviembre de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
26 NOV 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

ASESORÍA JURIDICA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 8767 /

2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y el respectivo contrato en la página web de la municipalidad www.comunadelaligua.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION.

- Secretaria
- Interesados
- Dideco.

PPV/ldp

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
10 NOV 2025
CONTRALORIA LALIGUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CRISTIAN EDUARDO ASTUDILLO TORDECILLA Y OTROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En La Ligua, a 05 de Noviembre de 2025, comparecen: don **CRISTIAN EDUARDO ASTUDILLO TORDECILLA,** chileno, RUT N° ; don **LUIS PATRICIO ASTUDILLO BRAVO,** chileno, RUT N° ; y doña **ALEJANDRA PATRICIA ASTUDILLO TORDECILLA,** chilena, RUT N° todos con domicilio en comuna de la Ligua, en adelante "el arrendador"; y por la otra, lo hace la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, empleado público, Cédula nacional de identidad número N° domiciliado en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "el arrendatario" o "la arrendataria", todos mayores de edad; libres disponedores de sus bienes, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, y exponen: **PRIMERO:** Don CRISTIAN EDUARDO ASTUDILLO TORDECILLA, don LUIS PATRICIO ASTUDILLO BRAVO, y doña ALEJANDRA PATRICIA ASTUDILLO TORDECILLA, declaran ser dueños en común, del Lote número 34, Manzana A del plano de la Población Villa Lihuén, archivado en el Registro de Propiedad con el número cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y nueve, en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, lote ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Quinta Región, el que según sus títulos, deslinda al NORTE: Lote treinta y tres Manzana A; SUR: Área verde; ORIENTE: Área verde; y PONIENTE: calle Arturo Prat, cuyo dominio rola inscrito a **fojas 3636 N° 4262 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua año 2015**. El rol de avalúos del SII, es el **N° 29-10, de la comuna de La Ligua. SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente contrato, el arrendador, entrega en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula primera. **TERCERO**: Las partes, manifiestan que el inmueble arrendado, será destinado como Oficina para el Programa de Recuperación de las Autonomías, en donde se realizan atenciones de carácter psicosocial y jurídico a Mujeres, víctimas de violencia de Género, según convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujeres y equidad de Género, región de Valparaíso, sin perjuicio de lo cual, el arrendatario, queda facultado en este acto, para desarrollar en dicho espacio, cuanta actividad estime pertinente y que se encuentre vinculada a las funciones propias de las municipalidades, conforme a sus facultades y de conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como toda otra, que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República. En todo caso, se prohíbe la realización de actividades que produzcan ruidos molestos y/o contaminación de cualquier especie y naturaleza o que impliquen o imputen la manipulación en cualquier forma de combustibles o materias inflamables, en usos no domésticos y de aquellos que sean necesarios para el desarrollo de ciertas y determinadas actividades comerciales. **CUARTO: RENTA.** La renta de arrendamiento, será la cantidad mensual de **$550.000** (quinientos cincuenta mil pesos) que se pagarán por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Sin

perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el pago de la renta deberá hacerse mediante depósito bancario en la **Cuenta Corriente del Banco a nombre de don LUIS PATRICIO ASTUDILLO BRAVO**, o con documento al dia, a nombre del mismo propietario, para cuyos efectos se estipula que el recibo de depósito en efectivo o en su caso el comprobante de transferencia electrónica constituirá comprobante del pago de la renta. Las partes contratantes, convienen expresamente que, la renta mensual de arrendamiento, se reajustará de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. **QUINTO**: Garantía. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su equipamiento, en el mismo estado en que los recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad, sus servicios e instalaciones; el pago de los consumos de servicios públicos y en general, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, EL ARRENDATARIO, entrega en este acto una garantía al ARRENDADOR, la cantidad de **$550.000** (quinientos cincuenta mil pesos), equivalente a un mes de arrendamiento, quedando ésta última parte obligada a restituirle, el monto representativo de tal garantía dentro de los cuarenta y cinco días corridos, siguientes al término del contrato y a la efectiva restitución del local comercial, a su entera satisfacción de la propiedad arrendada, quedando desde ya autorizado y mandatado el ARRENDADOR, para descontar de ella, el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado a los inmuebles y muebles arrendados, sean estos de cualquier naturaleza u origen, como asimismo, el valor de la eventual morosidad de consumo de energía eléctrica y agua potable, u otros servicios que sean de cargo del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO, no podrá en caso alguno, imputar la garantía al pago de rentas de arrendamiento insolutas, ni aún a la última de ellas. Si el valor de la garantía, no fuera suficiente para responder el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, el Arrendatario, deberá cubrir la diferencia a su costa, antes de transcurridos 30 días corridos contados desde término del contrato y efectiva restitución del inmueble. **SEXTO**: Plazo. El presente contrato de arrendamiento, regirá a partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2028. Si por cualquier causa mayor, el arrendatario, debe dejar la propiedad antes del cumplimiento del contrato, antes del treinta de junio del año dos mil veintiséis o habiéndose renovado para cumplir un nuevo periodo de un año, perderá automáticamente el derecho a exigir devolución del mes de garantía. **SÉPTIMO**: El no pago oportuno de las cuentas de servicios domiciliarios y otras mencionadas en este contrato, dará derecho al arrendador, a poner término de inmediato al arrendamiento y a exigir la restitución de la propiedad. Las cuentas de arrendamiento, cesarán con fecha igual a la restitución del inmueble. **OCTAVO**: Se deja constancia expresa, que el arrendador, será responsable de obtener todas y cada una de las autorizaciones relacionadas con la recepción definitiva del inmueble y además, será el único obligado a pagar oportunamente, las contribuciones del inmueble arrendado. A su vez, el arrendatario, está obligado a pagar los servicios básicos y/o especiales que puedan corresponder al inmueble objeto de este contrato, en las fechas correspondientes al vencimiento de cada una de ellas, donde y a quien corresponda. Estará obligado, además, a pagar las cuentas de energía eléctrica, gas, agua, gastos comunes, extracción de basura otros. El atraso de dos meses en cualquier de los pagos indicados, dará derecho al arrendador, para suspender los servicios de luz y agua potable, quedando expresamente autorizado desde este instante para hacerlo, debiendo el arrendatario, pagarlos reajustados y con las multas que al efecto correspondan. El arrendador o quien lo represente, tendrá derechos de exigir la presentación comprobante de pago al día. **NOVENO**: Mejoras. Cualquier mejora que el arrendatario introduzca en el inmueble, quedará a beneficio exclusivo del arrendador, sin derecho a reembolso de ninguna especie, siendo en todo caso, necesario el permiso previo y escrito del arrendador para incorporarlas. No obstante, al término del arrendamiento, el arrendatario, podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas y cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al inmueble, con la condición precisa de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado. **DÉCIMO**: Mantención del Inmueble y otras obligaciones del Arrendatario. El arrendatario, se obliga a mantener y conservar el inmueble en el mismo estado en que le fue entregado, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo. El arrendatario, se obliga a mantener el inmueble en buen estado de aseo y presentación general, y a ejecutar oportunamente y en el menor plazo posible, de su cuenta y cargo,

todas las reparaciones locativas que se requieran para la conservación del inmueble y el buen funcionamiento de sus instalaciones, debiendo en consecuencia, el arrendatario, reparar a su costa, cualquier desperfecto del inmueble arrendado que sea imputable a un manifiesto mal uso por parte del arrendatario. El arrendatario, estará especialmente obligado, pero sin limitarse a ello, a: 1. Pagar en tiempo y forma los consumos domiciliarios de gastos comunes, energía eléctrica y agua que correspondan al inmueble. 2. Mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los silenciosos, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndoles arreglar o cambiar por su cuenta cuando fuese necesario. 3. Dar aviso de inmediato al arrendador si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin que proceda a su reparación. **DÉCIMO PRIMERO**: Conservación del Inmueble y otras obligaciones del Arrendador. El Arrendador tendrá la obligación de mantener el Inmueble en buen estado de conservación y en estado de servir para el fin señalado en este contrato; y deberá efectuar, de su cuenta y cargo, las reparaciones y mantenciones del Inmueble que de acuerdo a la ley y la costumbre son de su cargo, tan pronto sean solicitadas por el Arrendatario y a lo menos dentro del plazo de 15 días contados desde la comunicación efectuada por el Arrendatario. El incumplimiento de esta obligación, autorizará al Arrendatario, a efectuar personalmente o encargar a terceros las obras requeridas. El costo de tales reparaciones o mantenciones deberá ser restituido por el Arrendador al Arrendatario contra la sola presentación de la boleta, factura o recibo correspondiente, pudiendo este último imputarlo a las rentas de arrendamiento futuras, a su sólo arbitrio. **DÉCIMO SEGUNDO**: Prohibiciones para el Arrendatario. Salvo con el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, al Arrendatario le que queda prohibido: 1.- Subarrendar, ceder en todo o parte o celebrar cualquier acto o contrato sobre el Inmueble en virtud del cual se permita el uso o tenencia del mismo por una persona natural o jurídica diferente del Arrendatario. 2. Destinar el Inmueble arrendado, aunque sea esporádica o transitoriamente, a una finalidad diferente de aquella que se indica en la cláusula cuarta de este contrato. 3. Introducir al Inmueble mejoras, modificaciones y/o transformaciones sustanciales en la estructura misma del Inmueble. **DÉCIMO TERCERO**: Responsabilidad. El Arrendador, no responderá de manera alguna por daños o robos que pudieran ocurrir en el inmueble, siempre que éstos no hubieren ocurrido como consecuencia de hechos o situaciones culpables o dolosas de ella o de personas dependientes o subordinadas de ella. **DÉCIMO CUARTO**: Término anticipado del contrato. El Arrendador, podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, si el Arrendatario, incumpliera en forma grave o reiterada sus obligaciones en él establecidas. Se considerará que el Arrendatario, ha incurrido en incumplimiento grave, que habilita por sí sólo al Arrendador a poner término inmediato al contrato, si incurriere en una cualquiera de las siguientes causales: 1. Dar al Inmueble arrendado un uso diferente de aquél que se tuvo a la vista al momento de contratar, y que se señala en la cláusula tercera de este contrato. 2. Introducir mejoras o alteraciones que impliquen cambios estructurales en el Inmueble arrendado sin la previa autorización escrita del Arrendador. Se entiende desde ya que no se requiere el consentimiento del Arrendador para hacer divisiones movibles interiores, así como cualquier otro cambio no estructural en la propiedad arrendada. 3. Dejar de dar al Inmueble arrendado la mantención estipulada en la cláusula novena de este contrato, y no proceder a ejecutar las reparaciones necesarias en un breve y prudente plazo. 4. Violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en la cláusula décima segunda de este contrato. El Arrendatario, deberá ser notificado por escrito de la ocurrencia de alguno de los hechos descritos en los referidos literales y tendrá 30 (treinta) días hábiles para remediar la situación antes que proceda la causal de terminación anticipada del contrato. Asimismo, el Arrendatario, podrá poner término al presente contrato, en los mismos términos señalados precedentemente, si el Arrendador incumpliere grave o reiteradamente sus obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMO QUINTO**: Restitución del Inmueble. Terminado el presente contrato, el Arrendatario, se obliga a restituir el Inmueble de inmediato, sin más trámite y sin necesidad de requerimiento o notificación previa, debidamente desocupado, libre de cualquier mobiliario, material o escombro, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. La restitución material se entenderá cumplida poniendo el Inmueble a disposición del Arrendador entregándole las llaves del mismo. **DÉCIMO SEXTO**: Domicilio y Jurisdicción. Para todos

los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua. **DÉCIMO SEPTIMO**: Ejemplares de este contrato. El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte. **DÉCIMO OCTAVO**: La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ARRENDATARIO

ARRENDADOR

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

05 NOV 2025

ARRENDADOR

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

05 NOV 2025

ARRENDADOR

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

05 NOV 2025

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal

Nombre o Razón social	RUT Empresa	Ejecutivo	Oficina
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	69.050.100-7	CALDERON PARDD ELIZABETH ANDREA	STGO. PRINCIPAL

Comprobante

Pago realizado

Monto: $24.410
Fecha y hora: 27-08-2026 17:05

Autorizado

Cuenta de cargo: 21909033389 - I MUNIC LA LIGUA FDOS ORD

N° operación	N° cliente	Servicio	Empresa	Alias	Fecha de pago	Monto pagado
7086305	IMS0000015634	AGUA	ESVAL		27-08-2026	$24.410

Responsables de la operación

RUT	Nombre	Fecha y hora	Acción
	HECTOR ANDRES INOSTROZA QUINONES	2026-08-27 17:03	Preparar
	HECTOR ANDRES INOSTROZA QUINONES	2026-08-27 17:03	Autorización 1
	RICARDO ANTONIO PAEZ EYZAGUIRRE	2026-08-27 17:05	Autorización 2

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
R.U.T. 69.050.100-7

COMPROBANTE DE EGRESO

DECRETO DE PAGO Nº : 04621
SERVICIO : MUNICIPAL

Nº 04100 -- 2026

Cuenta Corriente : 21909033389
Nombre Cuenta Corriente : FONDOS ORDINARIOS
Banco : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

La Ligua, 28/08/2026

Glosa Decreto de Pago :
CANCELACION DE BOLETA N°96869899 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2026, CORRESPONDIENTE A CONSUMO DE AGUA DEPENDENCIA MUNICIPAL PROGRAMA RECUPERACION DE LAS AUTONOMIAS SERNAMEG, CON APORTE MUNICIPAL.

FECHA	RUT	DESTINATARIO	DOCUMENTO	MONTO
28/08/2026	76.000.739-0	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO	7086305	24.410
			Total Egreso	24.410
			Total Decreto	24.410

Tesorero Municipal

Recibí Conforme
R.U.T.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECIBIDO
10:30.
31 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

Nº 04668

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la ley Nº 18695, de fecha 31/03/1988
El Decreto Alcaldicio Nro 3.500 de fecha 21 de Abril del 2025, delega funciones al administrador municipal de firmar por orden del Alcalde

RECIBIDO
13:24
31 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

DECRETO

La Ligua, 31-08-2026

El Tesorero, pagará:

A: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO RUT : 76.000.739-0

la suma de: $ **2.297.990** (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS)

por: CANCELACION DE CONSUMO DE AGUA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MES DE JULIO DEL 2026, SEGUN MEMORANDUM N°54/31/08/2026 Y NOMINA ADJUNTA.

CONTABILIZACION

Código Presupuestario	Detalle	Debe	Haber
	PAGO :		
22 05 002	AGUA	2.297.990	
11102 01	BANCO ESTADO - FONDOS ORDINARIOS		2.297.990
	Totales $	**2.297.990**	**2.297.990**

Egreso 4130 Transferencia 7023836 01/09/2026

Anótese, regístrese y pásese a tesoreria para su cumplimiento

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS DIRECTOR

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA 31 AGO 2026 APROBADO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Secretario Municipal

Contabilidad

Jefe de Finanzas

Alcalde o Adm. Municipal
Por Orden del Alcalde

Control

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORANDUM INTERNO N° 54/ 2026

DE : HECTOR INOSTROZA QUIÑONES
TESORERO MUNICIPAL

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DIRECTOR DAF

FECHA: LA LIGUA, 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2026

Luego de saludarle cordialmente, envió listado de ESVAL a pagar del mes de julio 2026 correspondiente al consumo del edificio consistorial y otras dependencias municipales, el monto a cancelar es de $ 2.297.990.- (dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa pesos).

Sin otro particular y agradeciendo desde ya vuestra gestión, se despide atentamente a usted.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION
DE FINANZAS
TESORERO

HECTOR INOSTROZA QUIÑONES
TESORERO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST Y FINANZAS
DIRECTOR

Distribución
Sr. Director Administración y Finanzas
Archivo
HIQ/hiq

N° Cliente	Num. Docto	Dato Adic. 1	Dato Adic. 1	Dato Adic. 1	Monto
I Municipalidad de La Ligua (AGUA)					
6769233	831.040.635.719	I. Municipalidad de La Ligua	Arturo Prat Nro 45 La Ligua	Dependencias municipales	10.890
297150k	831.040.507.757	Digeder	Baquedano La Ligua	Estadio y Gimnasio	26.350
3917576	831.040.527.065	I. Municipalidad de La Ligua	Pasaje 3 Sur S/N	Club Deportivo Brasil	59.930
3099830	831.040.547.708	I. Municipalidad de La Ligua	POLANCO 48, LA LIGUA	JORGE SABAL	33.150
3101886	831.040.603.113	Juan Farid Abuid	Papudo 444	Albergue municipal	157.860
2974622	831.040.046.530	I. Municipalidad de La Ligua	Portales 152	Comercial El Pelayo	205.110
8600104	831.040.047.872	I. Municipalidad de La Ligua	Calle Papudo 703, La Ligua	Clinica Veterinaria	21.050
169457K	831.040.049.510	Patricio Herrera Marin	Santa Teresa 847 La Ligua	ade - otec - omil	8.640
2974487	831.040.259.835	I. Municipalidad de La Ligua	Arturo Prat 122 La Ligua	Sernam	25.130
1698559	831.040.300.867	I. Municipalidad de La Ligua	Guayacan Pob Pulmahue La Ligua	-	3.770
3099865	831.040.301.241	I. Municipalidad de La Ligua	Portales La Ligua	Areas Verdes	399.240
3841722	831.040.258.617	I. Municipalidad de La Ligua	Diego Portales 555 La Ligua	-	42.460
1695436	831.040.259.159	I. Municipalidad de La Ligua	Villa Holanda 49-50 La Ligua	-	2.980
5675332	831.040.259.504	I. Municipalidad de La Ligua	Esmeralda 11 La Ligua	Piscina	8.050
4476999	831.040.301.638	I. Municipalidad de La Ligua	Portales s/n La Ligua	Dependencias Municipales	1.970
2971526	831.040.302.004	I. Municipalidad de La Ligua	Baquedano La Ligua	Estadio y Gimnasio	66.600
3841723	831.040.302.698	I. Municipalidad de La Ligua	Diego Portales 555 La Ligua	Grifo	42.460
2974517	831.040.305.833	I. Municipalidad de La Ligua	Prat Villa Lihuen La Ligua	Areas Verdes	1.970
2476703	831.040.316.824	I. Municipalidad de La Ligua	Baquedano 174 Recreo Viña del Mar	Hogar Universitario Viña del Mar	35.340
1695290	831.040.317.876	Asoc. Rodeos Prov. P.	sector El Rayado La Ligua	El Rayado La Ligua	85.080
169524k	831.040.324.978	I. Municipalidad de La Ligua	Portales La Ligua	-	2.840
7493142	831.040.325.338	I. Municipalidad de La Ligua	Diego Portales 350 La Ligua	Dependencia municipal	33.400
3101614	831.040.327.825	Misael Becker	26 de Noviembre La Ligua	Jardin Infantil y Sala Cuna Santa Teresa	85.170
3102505	831.040.327.099	I. Municipalidad de La Ligua	Ortiz de Rozas 0851 La Ligua	Conservatorio	58.790
1696017	831.040.327.471	I. Municipalidad de La Ligua	Villa Holanda 4 La Ligua	-	14.930
613386k	831.040.328.986	Maria Valenzuela Cisternas	Luis Cruz Martinez 4-A La Ligua	-	132.280
1693697	831.040.329.367	I. Municipalidad de La Ligua	Polanco La Ligua	Museo	94.920
3099857	831.040.336.151	I. Municipalidad de La Ligua	Portales 555 La Ligua	Areas Verdes	1.970
2971518	831.040.345.107	I. Municipalidad de La Ligua	Baquedano s/n La Ligua	Estadio y Gimnasio	141.090
6054412	831.040.346.271	I. Municipalidad de La Ligua	Papudo Esq. Serra La Ligua	Centro civico	119.860
7767390	831.040.354.957	I. Municipalidad de La Ligua	Av. Zapallar N° 715	Centro Cultural	37.730
2975009	831.040.355.525	I. Municipalidad de La Ligua	Sargento Aldea 353 La Ligua	Casa Tea	105.340
3104354	831.040.414.251	I. Municipalidad de La Ligua	ESMERALDA 789	CONSERVATORIO MUNICIPAL	24.590
1694944	831.040.459.316	I. Municipalidad de La Ligua	Textil Redunante Ltda.	Ex Baltra	196.220
6817963	831.040.432.822	I. Municipalidad de La Ligua	Psj. Las Gaviotas 435, La Ligua	Plaza 13 sur	2.540
8372462	831.040.433.144	I. Municipalidad de La Ligua	Jacinto Escudero 1067, La Ligua	-	2.210
8372470	831.040.431.580	I. Municipalidad de La Ligua	Jacinto Escudero 1261, La Ligua	-	3.870
8372551	831.040.432.474	I. Municipalidad de La Ligua	Psj. sin nombre 1264	-	2.210
				TOTAL A PAGAR	**2.297.990**



Nombre Empresa ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA **Rut Empresa** 69.050.100-7

Consulta Pagos Electrónicos Autorizados

N° Cliente IMS0000015634 | N° Operación 7023836

Monto Pago **$2.297.990**	Estado **Autorizado**	Fecha de Pago 31/08/2026
Monto Facturado $2.297.990	Monto Vencido $0	Cuenta Cargo 21909033389 | I MUNIC LA LIGUA FDOS ORD
Etiqueta	Servicio AGUA	Empresa ESVAL
Descripción PAGO AGUA MUNI LA LIGUA		Fecha de Vencimiento Invalid date

Intervinientes

Rut	Nombre	Fecha	Acción
	HECTOR ANDRES INOSTROZA QUINONES	31/08/2026 - 11:47	Preparación
	HECTOR ANDRES INOSTROZA QUINONES	31/08/2026 - 11:47	Autorizacion 1
	RICARDO ANTONIO PAEZ EYZAGUIRRE	31/08/2026 - 11:52	Autorizacion 2

Nota: Para más información de su Pago, consulte en nuestro sitio web Empresas en www.bancoestado.cl

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
R.U.T. 69.050.100-7

COMPROBANTE DE EGRESO

DECRETO DE PAGO Nº : 04668
SERVICIO : MUNICIPAL

Nº 04130 -- 2026

Cuenta Corriente : 21909033389
Nombre Cuenta Corriente : FONDOS ORDINARIOS
Banco : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

La Ligua, 31/08/2026

Glosa Decreto de Pago :
CANCELACION DE CONSUMO DE AGUA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MES DE JULIO DEL 2026, SEGUN MEMORANDUM N°54/31/08/2026 Y NOMINA ADJUNTA.

FECHA	RUT	DESTINATARIO	DOCUMENTO	MONTO
31/08/2026	76.000.739-0	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO	7023836	2.297.990
			Total Egreso	2.297.990
			Total Decreto	2.297.990

Tesorero Municipal

Recibí Conforme
R.U.T.